

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0978-2PO1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, y Federal del Trabajo, respecto a la brecha salarial en cuestión de género.
2.- Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jaqueline Hinojosa Madrigal.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	27 de abril de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	26 de abril de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social, con opinión de Igualdad de Género.

II.- SINOPSIS

Verificar que los contratos colectivos de trabajo, contratos-ley y reglamentos interiores de trabajo contemplen medidas objetivas para eliminar la brecha salarial de género, así como aquellas que tengan como finalidad lograr la igualdad salarial. Verificar la existencia de medidas objetivas para eliminar la brecha salarial de género en todos aquellos trámites y procedimientos que correspondan a su ámbito de competencia.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia correspondiente a la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral se sustenta en la fracción XXIX-A del artículo 73, y en la materia correspondiente a la Ley Federal del Trabajo se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY ORGÁNICA DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL</p> <p>Artículo 9. ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V BIS AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL; SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 590-A Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 590-E DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO</p> <p>Primero. Se adiciona una fracción V Bis al artículo 9 de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, para quedar como sigue:</p> <p>Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral</p> <p>Artículo 9. Corresponden al Centro las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>V Bis. Verificar que los contratos colectivos de trabajo, contratos-ley y reglamentos interiores de trabajo contemplen medidas objetivas para eliminar la brecha salarial de género, así como</p>

<p>VI. a XIX. ...</p>	<p>aquellas que tengan como finalidad lograr la igualdad salarial.</p> <p>VI. a XIX. ...</p>
<p>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</p> <p>Artículo 590-A. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Llevar el registro de todos los contratos colectivos de trabajo, reglamentos interiores de trabajo y de las organizaciones sindicales, así como todos los actos y procedimientos a que se refiere el párrafo cuarto de la fracción XX del artículo 123 constitucional;</p> <p>III. a V. ...</p> <p>Artículo 590-E. ...</p>	<p>Segundo. Se reforma la fracción II del artículo 590-A y se adiciona una fracción III Bis al artículo 590-E de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p>Ley Federal del Trabajo</p> <p>Artículo 590-A.- Corresponde al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral las siguientes atribuciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Llevar el registro de todos los contratos colectivos de trabajo, reglamentos interiores de trabajo y de las organizaciones sindicales, así como todos los actos y procedimientos a que se refiere el párrafo cuarto de la fracción XX del artículo 123 constitucional, en los cuales deberá verificar la existencia de medidas objetivas tendientes a la eliminación de la brecha salarial de género;</p> <p>Artículo 590-E.- Corresponde a los Centros de Conciliación locales las siguientes atribuciones:</p>

<p>I. a III. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>IV. ...</p>	<p>I. a III. ...</p> <p>III Bis. Verificar la existencia de medidas objetivas para eliminar la brecha salarial de género en todos aquellos trámites y procedimientos que correspondan a su ámbito de competencia.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. La Junta de Gobierno del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral deberá realizar las adecuaciones conducentes al Estatuto Orgánico y demás normatividad, en un plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.</p>

Gabriela Camacho